



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/CDR/LML/KAC**

RESOLUCIÓN Nº: 427/2012

ANT :

MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCION O ALTERACION DEL HABITAT DE ESPECIE EN CATEGORIA DE CONSERVACION A COMPAÑIA MINERA CERRO NEGRO S.A., PROYECTO “MODIFICACION DISPOSICION DE ESTERILES MEDIALUNA-CHIRINGO”.

Santiago, 17/10/2012

VISTOS

1. Ref. 1.150

Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial, con fecha 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo aprobado por el Decreto Supremo N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que oficializa la clasificación de especies de flora y fauna según sus estados de conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas”, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO

1. Que en representación del titular del Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”, el Sr. Nelson Nicolás Mendoza Videla, Gerente General de la Compañía Minera Cerro Negro S.A., mediante Carta CG26/12, de 10 de Mayo de 2012, dirigido a esta Dirección Ejecutiva, hizo entrega de los antecedentes para solicitar la autorización excepcional de la intervención de corta de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, Título III, denominado “De las Normas de Protección Ambiental”, específicamente lo señalado en el artículo 19°, junto a lo dispuesto en el artículo 30° de su Reglamento General.
2. Que de acuerdo con la documentación y complemento de información presentada para el Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”, localizado en la Comuna de Cabildo, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, corresponde a un Proyecto de Concesiones de Servidumbres Mineras, el cual comprende un manejo integral de las aguas superficiales de la cuenca donde se inserta el Proyecto y consiste específicamente en un Embalse de Regulación de las aguas naturales que fluyen por Quebrada Honda, cuyo objetivo es regular y conducir las aguas naturales que drenan por dicha Quebrada, para evitar el contacto de éstas con las obras de explotación minera y descargarlas, más adelante, en otro drenaje natural tributario de Quebrada Pitipeumo. La obra, en términos generales, contempla la construcción de un muro, canal de rebalse hacia una quebrada y un ducto de evacuación hasta un canal perimetral que avanza por el eje actual de escurrimiento de la quebrada. Las dimensiones del muro son 120 m de ancho, 224 m de largo y 28,6 m de alto, utilizando

una superficie de 1,45 ha, lo que constituirá el área de afectación directa del Proyecto, además se contempla una zona de inundación en una extensión de 1,59 ha, determinándose ésta como el área de afectación indirecta del Proyecto.

3. Que, entre sus actividades, el Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo” compromete la corta de la especie vegetal con problemas de conservación, denominada Guayacán (*Porlieria chilensis*) clasificada en categoría “Vulnerable”, según Decreto Supremo N° 51, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Que, según el Informe de Experto para el Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”, elaborado por el señor Ricardo Meza Honorato, Ingeniero Forestal, y el complemento de información a dicho informe, elaborado por el señor Antonio Vita, Ingeniero Forestal, y el señor Rodrigo Villaseñor, Biólogo, señalan que los trabajos fueron focalizados en la Cuenca del Estero Los Ángeles, donde la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) se distribuye principalmente en las depresiones bajas y fondos de quebradas y se encuentra presente en el Estero Guayacán, Estero Los Ángeles, Quebrada Honda, Quebrada Pajaritos, entre otras, y donde se agrega que es también posible encontrarla en laderas bajas de los cerros, conformando pequeñas poblaciones. A nivel de la Cuenca del Estero Los Ángeles, la presencia de la especie es frecuente, con un número poblacional que va desde los 80 a 390 individuos/ha, extendiéndose por el valle central de la quebrada aproximadamente en 2.198 ha.
5. Que las obras del Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo” involucran una superficie total de 3,04 ha, de las cuales 1,45 ha corresponden a afectación directa (1,2 ha de bosque nativo de preservación y 0,25 ha de matorral arborescente de colliguay-tebo-litre) y 1,59 ha corresponden a afectación indirecta (1,10 ha de bosque nativo de preservación y 0,49 ha de matorral arborescente de colliguay-tebo-litre).

El área de afectación directa corresponde a la construcción de un muro y relleno a ambos lados de éste, equivalente a 1,2 ha; ello implica el descepa de 8 individuos de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), a través de la afectación indirecta, viéndose alterado el hábitat de Guayacán (*Porlieria chilensis*) en una superficie de 1,10 ha, en la cual se registraron 425 individuos, la gran mayoría de ellos en estado camefitizado. En relación con la afectación indirecta de los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), se estima que estos individuos pueden sufrir algunas consecuencias en su follaje, pero no así la pérdida de ellos, producto de la probable inundación.

6. Que del análisis del Informe de Experto y complemento de información, presentados por el titular, se identifica que se afectará una superficie de 1,2 hectáreas de bosque nativo de preservación, implicando el descepa de 8 individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*), el cual presenta entre otras, las siguientes conclusiones:
 - Para determinar el hábitat de Guayacán (*Porlieria chilensis*) a nivel de la Cuenca del Estero Los Ángeles, se desarrolló un modelo de distribución potencial, el cual indica la probabilidad de presencia de la especie, basado en variables ambientales y registros de presencia de la especie.
 - La afectación directa al hábitat de Guayacán (*Porlieria chilensis*) se ha cuantificado en un 0,05% del hábitat de Guayacán presente en la Cuenca del Estero Los Ángeles.
 - El área de emplazamiento del Proyecto corresponde específicamente a Quebrada Honda, donde la afectación directa al hábitat de Guayacán (*Porlieria chilensis*) se ha cuantificado en un 3,9% del hábitat presente en Quebrada Honda. La obra se encontrará emplazada al interior de la población, dejando individuos aguas arriba y aguas debajo de ella. La población de Guayacán (*Porlieria chilensis*), aguas abajo del muro, no se verá afectada, así como todos los otros individuos que se ubican en las inmediaciones fuera de esta área. Las obras requeridas tienen un límite físico muy preciso, por tanto, toda el área de continuidad ubicada por sobre este límite no se verá afectado y continuará el proceso de evolución en que se encuentra.
 - En la población de Guayacán (*Porlieria chilensis*) presente en el área de emplazamiento del Proyecto, sólo se verán afectados directamente 8 individuos, lo que corresponde al 0,83% del total registrado (964 individuos) y cuyo valor no es significativo; indirectamente, se podrían ver afectados 425 individuos, lo cual representaría el 44,09% del total de ejemplares cuantificados. Sin embargo, se

señala que la afectación indirecta no produciría la muerte de ejemplares, sólo un potencial daño a la fitomasa aérea.

- El Proyecto de embalse generará dos subpoblaciones en Quebrada Honda, una aguas arriba del embalse y otra aguas abajo de éste, cuyo número de ejemplares será relativamente similar (454 aguas arriba y 502 aguas abajo). Sin embargo, el diseño de la obra, cuyas dimensiones son 224 m de largo y 120 m de ancho, no representará una barrera física definitiva para ambas poblaciones, ya que se mantendrá un corredor biológico para polinizadores y mamíferos a ambos costados de la obra.

7. Que el Informe de Experto y los respectivos complementos de información, proponen llevar a cabo un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de la especie, las que deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación.

Medidas a implementar:

a) Forestación: Compromiso obligatorio que emana de la obligación de reforestar, y que tiene como propósito poblar un área que no presenta ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), incrementado la superficie cubierta con la especie. Bajo esta medida se considera plantar 55 individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*), dispuestos regularmente en una superficie que considere un distanciamiento de cuatro metros entre ellos, junto a otras especies esclerófilas tales como Quillay, Litre, Espino, Rumpiato, Atutemo, en una densidad de, al menos, 800 individuos/ha. En términos de superficie, ésta puede variar según el diseño de la plantación, se estima del orden de 2,3 ha (incluyen 1,2 ha de intervención directa y 1,1 ha de afectación indirecta). Dicha superficie deberá ser excluida del ganado y las plantas deberán ser protegidas individualmente contra roedores y lagomorfos. Como indicador de éxito de la medida, se considera:

- La supervivencia de la plantación, finalizado el verano (porcentaje de prendimiento, respecto del cual se considerarán las medidas respectivas, para asegurar el mantenimiento de la plantación).

- Desarrollo alcanzado en el periodo (medición de la altura de la planta, diámetro a la altura del cuello y apreciación cualitativa del vigor de éstas en función de la clasificación: Bueno, Regular o Malo).

El seguimiento se realizará a través de un monitoreo, mediante mediciones trimestrales del crecimiento de cada ejemplar, en términos de altura, diámetro a la altura del cuello y vigor en función de tres niveles de categoría (Bueno, Regular o Malo; en caso de constatar un crecimiento no esperado, éste se evaluará caso a caso). El seguimiento de la medida se consolidará en un informe entregado a CONAF y se realizará en el periodo que dure la operación del proyecto, estimada en 9 años.

b) Enriquecimiento: Corresponde a la plantación de ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), en un área con vegetación de cobertura incompleta, con o sin la presencia de dicha especie, donde los ejemplares se disponen con un distanciamiento irregular en los espacios que le permite la vegetación instalada, cuyo objetivo es mejorar la composición de un área, pero sin llegar a transformarla totalmente. Bajo esta medida, se considera plantar 55 individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*), con un distanciamiento mínimo de cuatro metros entre ellos, con una disposición irregular, donde su ubicación dependerá de la densidad y ubicación de la vegetación natural, considerando, al menos, la protección individual de las plantas para evitar daños adversos de lagomorfos y en lo posible cercar el área para impedir que animales consuman los brotes. La medida se realizará en el área de preservación establecida por el titular "Compañía Minera Cerro Negro", la cual cuenta con una superficie de 6,8 ha, determinando los sectores con mayor aptitud para la plantación. Si esta medida no fuere posible ejecutarla en el área señalada, se evaluarán sectores en Quebrada Pitipeumo. Cada planta introducida, será referenciada mediante GPS, y se registrarán las condiciones de micrositio, para realizar monitoreo y seguimiento. Se deberá evaluar la pertinencia de ejecutar la exclusión del ganado y la protección individual contra roedores y lagomorfos. Como indicador de éxito de la medida, se consideran los mismos aspectos señalados para la forestación, al igual que lo indicado para el seguimiento.

c) Trasplante de ejemplares: Esta medida es de alta incertidumbre, debido al estrés radicular al que se ve sometida la planta. Sin embargo, se desarrollará con un objetivo de investigación que aporte al conocimiento e información sobre la factibilidad de aplicar esta medida en Guayacán (*Porlieria*

chilensis). La medida se aplicará a los individuos de Guayacán que serán afectados directamente por el proyecto (8 individuos). Dependiendo de su estado de desarrollo, éstos serán sometidos, previamente, a intervenciones silviculturales que permitan minimizar la afectación. A los ejemplares arbustivos y plurifustales se les acondicionará mediante poda de la parte aérea, de manera de reducir su tasa de respiración y área de evapotranspiración. Este trasplante se realizará en el área de preservación establecida por el Titular "Compañía Minera Cerro Negro", correspondiente a una superficie de 6,8 ha, en la cual se identificarán los sectores con mayor aptitud para aplicar dicha medida. Se deberá evaluar la pertinencia de ejecutar la exclusión del ganado y la protección individual contra roedores y lagomorfos. Si por las condiciones imprevistas, la relocalización no fuese posible de realizar en el área de preservación, se evaluarán sectores en la Quebrada Pitipeumo.

Cada planta introducida será referenciada mediante GPS, y se registrarán las condiciones de micrositio, para realizar monitoreo y seguimiento. Como indicadores de éxito de la medida, se consideran:

- La supervivencia de los ejemplares, medida en términos de porcentaje, una vez finalizado el verano.
- Cuantificación del desarrollo de los individuos (altura, diámetro a la altura del cuello o tocón y apreciación cualitativa del vigor de éstas en función de la clasificación: Bueno, Regular o Malo).
- El monitoreo y seguimiento se realizará de manera trimestral, estableciendo mediciones de altura, diámetro y vigor (según tres niveles de clasificación) y un registro de las condiciones del micrositio. El seguimiento de la medida se consolidará en un informe entregado a CONAF y se realizará en el periodo que dure la operación del proyecto, estimada en 9 años.

d) Manejo silvicultural: De acuerdo con las características específicas de las formaciones donde participa la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), circunscrita al área de afectación del proyecto, se identifica un sector de intervención directa, con un bajo número de Guayacanes y un sector de afectación indirecta donde la comunidad de guayacanes presenta una alta frecuencia. Bajo estas condiciones, existen dos tipos de tratamientos silviculturales generales que se pueden aplicar, en forma aislada o conjunta: Colecta de Semillas para Regeneración Asistida y Cortas Intermedias, cuyo objetivo será favorecer el crecimiento y desarrollo de los ejemplares en el área de afectación indirecta del proyecto (1,1 ha). Ambas medidas se proponen con el objetivo de desarrollar investigación sobre la especie Guayacán y sus resultados deberán favorecer el conocimiento de la especie.

La Colecta de Semillas para la regeneración natural asistida se realizará a través de la aplicación de técnicas silviculturales destinadas al manejo de la dinámica de la masa hacia una condición regenerativa, para lo cual se dispondrá de tratamientos que permitan preparar el proceso de fructificación de los ejemplares semilleros de Guayacán (*Porlieria chilensis*) y tratamientos destinados al manejo del sitio en donde se va a instalar la regeneración. Dicha medida será considerada para individuos con crecimiento en forma arbustiva o arbórea plurifustal. Se considera un manejo del dosel arbóreo, en donde se implementarán medidas conducentes a promover la floración, fructificación y diseminación de semillas, traducándose básicamente en la aplicación de podas en ejemplares semilleros (dicha medida se aplicará también a ejemplares de otras especies, ubicados en la vecindad de los semilleros selectos, en los casos en que se produzca competencia por luz).

Una vez preparados los ejemplares selectos para la diseminación de semillas (mínimo un año), corresponderá implementar la preparación del sitio en donde caerán las semillas. El manejo al sitio permitirá exponer el suelo mineral, trabajándolo en profundidad, mediante escarificación puntual alrededor de los ejemplares semilleros.

Para lo anterior, se deberá considerar la altura de los árboles de Guayacán (*Porlieria chilensis*) productores de semillas y su modalidad de dispersión. En consideración a las características señaladas se contempla una superficie mínima de 0,25 ha.

Complementariamente, para apoyar la floración y fructificación de Guayacanes, se propone la instalación de colmenares en el área de estudio. Se deberán instalar en un número de 40 colmenas, de tal forma de abarcar una superficie de 12 ha (se asume que 3 colmenas polinizan una hectárea), previo a la floración, un año antes de comenzar con la medida y volver a introducirla en el mismo periodo durante dos años más.

Como indicadores de éxito de la medida, se considera:

- Cuantificar el número de semillas viables obtenidas en los periodos de colecta. Serán viverizadas en un centro especializado para asegurar la calidad de la planta. Después del segundo año se evaluará la posibilidad de realizar una colecta en otro sitio (Quebrada Pitipeumo, Estero Guayacán).
- Cuantificar el prendimiento de las semillas, según número de plántulas vivas/muertas, producidas en vivero. Esta medida se desarrollará en dos periodos de prueba.

El monitoreo y seguimiento se realizará mediante las mediciones y cuantificaciones solicitadas al vivero. Las mediciones deberán plasmarse en informes semestrales de germinación de semillas y prendimiento de plántulas. Los informes se consolidarán en un documento anual que será enviado a CONAF, lo que se realizará hasta contar con, al menos, un número suficiente de ejemplares comprometidos para las medidas de Forestación y Enriquecimiento.

Cortas Intermedias: Se realizarán con el objeto de investigación. Estarán acotadas a la superficie de afectación indirecta del proyecto. Para cada tipo de corta se utilizarán seis ejemplares, tres serán intervenidos y tres corresponderán a un testigo, en función del siguiente cuadro:

Hábito	Intervención
Camefitizado	Poda
Arbustivo	Clareo y Poda
	Clareo, Poda
Arbóreo plurifustal	Raleo, Poda
	Raleo y Poda

Como indicadores de éxito de la medida, se considera:

- Evaluar la respuesta en términos de crecimiento de la copa de los ejemplares intervenidos. Una vez finalizada la intervención, en cada ejemplar se eligen y marcan cuatro brotes laterales, según orientación geográfica, los que serán medidos en su longitud.

El monitoreo y seguimiento se realizará a través de mediciones periódicas, cada tres meses (se medirá el largo de los brotes), para efectos de comparación de los ejemplares intervenidos, respecto de los testigos. Se presentará a CONAF un informe anual consolidado de las mediciones trimestrales realizadas y se ejecutará por el periodo que dure la operación del proyecto, estimada en 9 años.

d) Recuperación de ejemplares inundados: Los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) ubicados en el área de crecida máxima determinada por el diseño del embalse, podrían ser afectados por las consecuencias de eventuales inundaciones producidas por lluvias torrenciales. Esta inundación cubriría parte de la fitomasa aérea de los ejemplares durante un día o día y medio, produciendo alguna afectación a la misma. Dicho problema puede ser corregido mediante podas de recuperación, aplicadas a los ejemplares afectados. Posterior al evento de precipitación, se propone realizar mediciones de la humedad del suelo, a través de "Medidor de Humedad volumétrica del suelo", a objeto de verificar el porcentaje de humedad del sustrato (experiencias de laboratorio aportadas por el experto señalan que Guayacán resiste suelos con contenidos de humedad superiores al 70%

aproximadamente durante un mes. Pasado este periodo, los individuos mueren). Un acontecimiento eventual puede afectar un máximo de 425 ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), donde las medidas de recuperación deberán focalizarse en favorecer aquellos individuos más afectados por la inundación. En caso de ocurrir un fenómeno de tal magnitud, se presentará un informe anual consolidado de mediciones realizadas post intervención, cuyo éxito se relacionará con el crecimiento en diámetro, altura y copa de los individuos. Dicha acción se realizará hasta que los ejemplares intervenidos presenten un desarrollo que asegure su reproducción.

8. Que de acuerdo con los antecedentes presentados y complementos de información, se fundamenta el carácter de Imprescindible del emplazamiento de las obras, afirmando que es el resultado de la ponderación y optimización de requerimientos técnicos, ambientales, sociales, de tenencia de tierras y de seguridad, en base a información verificable a través de tres estudios de alternativas factibles de implementar, donde se destaca que la alternativa seleccionada es la que genera el menor efecto sobre los bosques de preservación y/o que su emplazamiento no posee otras opciones debido a factores de localización determinantes. Lo anterior se fundamenta en razón de los siguientes argumentos:

El Fundamento del carácter de Imprescindible de la Intervención o Alteración: Se analizaron tres alternativas de ubicación para la captación de las precipitaciones del área de impluvio con un periodo de retorno de 150 años, todas emplazadas sobre un bosque de preservación de Quillay-Litre-Guayacán, de las cuales se eligió la segunda alternativa (ubicada en el sector medio de la quebrada), por presentar una mejor relación entre el objetivo de regulación perseguido, la menor área posible de intervención del hábitat de Guayacán y la menor afectación directa de dichos ejemplares presentes en la zona de emplazamiento de la obra. Para la ubicación del eje del muro del embalse, se analizó la topografía disponible, complementada con información de las Cartas IGM digitales y observaciones directas de terreno. Sobre el perfil topográfico levantado, se identificó un área cercana a la boca de la quebrada con mejor potencial para la ubicación del Embalse de Regulación. Los criterios de diseño para la ubicación fueron los siguientes: a) Intervención de la menor superficie posible, b) Mayor capacidad de embalse, c) Menor altura de muro y mayor estabilidad, d) Minimización de movimientos de tierra, y e) Menor intervención de hábitat con especies nativas y en categoría de conservación.

La Imprescindibilidad del Tipo de Intervención en relación a la(s) especie(s) comprometida(s): La corta o despejado imprescindible se relaciona directamente con la superficie que utilizará el muro y su relleno a ambos lados de éste y, en base a esto, se cuantificó el número de ejemplares a intervenir por cada una de las alternativas consideradas para el análisis. En este contexto, la ubicación proyectada para la alternativa dos implica el despejado de 8 individuos, mientras que la alternativa uno interviene 69 individuos y la alternativa tres interviene 294.

La Imprescindibilidad de la superficie a intervenir: El emplazamiento del Proyecto contempla la intervención directa sobre un bosque de preservación de Quillay – Litre – Guayacán. La afectación directa sobre este bosque corresponde a la construcción del muro y relleno del embalse, mientras que los efectos indirectos se relacionan con la posible inundación proyectada. La superficie de corta imprescindible de bosque de preservación para la alternativa seleccionada corresponde a 1,2 ha, que en comparación con las opciones analizadas, equivale a la mitad de la alternativa uno y es, levemente, superior a la alternativa tres.

9. Que de acuerdo con los antecedentes presentados en el respectivo Informe de Interés Nacional, el Proyecto se sustenta en el siguiente criterio:

Criterio N° 3: *Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo.*

Para efectos de acreditar el Carácter de Interés Nacional, el Proyecto "Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo" presenta su fundamentación a partir de una revisión de antecedentes generales, vinculados con la Política de Estado y Lineamientos Estratégicos Sectoriales, desde la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica Constitucional N° 18.097 sobre Concesiones Mineras, Código de Minería y la dictación del Decreto Supremo N° 76, del año 2003, que Aprueba la Política de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, texto que vino a profundizar las bases de confianza con el

sector minero como agente activo de movilidad en el empleo, desarrollo y aporte socio-económico para aquellas zonas de precariedad económica.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°, inciso quinto, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, esta Dirección Ejecutiva estimó necesario consultar a instituciones públicas para que se pronunciaran respecto del Interés Nacional del Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”. Con fecha 12 de septiembre de 2012, se realizó la reunión de la comisión evaluadora con participantes de las Instituciones convocadas, a saber, Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección General de Aguas (DGA), Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), arrojando como resultado la calificación favorable del Carácter de Interés Nacional del Proyecto, en base a los fundamentos y antecedentes presentados por el Titular.

RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”, certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, ésto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación de Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida.
2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un “Plan de Manejo de Preservación”, de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, para su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución Fundada.
3. Constátase que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar todas aquellas medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), referidas en el considerando Séptimo de esta Resolución. Se deberán detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con lo siguiente:
 - a) Presentar el respectivo programa de seguimiento y monitoreo, incluyendo los indicadores validados por CONAF, a objeto de verificar la efectividad de las medidas y asegurar la continuidad de la especie correspondiente.
 - b) Hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar la efectividad de su establecimiento y cumplimiento de las medidas de continuidad de la especie propuestas, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
 - b) Entregar informes previos y de avance a la Corporación Nacional Forestal, respecto de los grandes hitos del Proyecto, referidos a las medidas de continuidad de la especie. Su periodicidad deberá comprender informes semestrales y anuales. Dichos informes deberán contener una propuesta concreta sobre el alcance y magnitud de las medidas, así como los cronogramas, metodologías y equipos de ejecución respectivos.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo

Corporación Nacional Forestal

Distribución:

- Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
- Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
- Yenny Prieto Brúlé-Director Regional (S) Dirección Regional Valparaiso Or.V
- Carlos Salazar Tapia-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.V
- Rosana del Pilar Castillo González-Jefe Provincial Provincia Petorca Op.Ptca
- Danila Lazo González-Encargada Unidad Forestal Op.Ptca
- Edgardo Appel Medel-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.V
- Viviana Solís Acosta-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC
- Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC
- Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
- Nelson Nicolás Mendoza Videla-